

LINEAMIENTOS INTERNOS DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR**, EN LO SUCESIVO LA **"SEMS"**, REPRESENTADA POR JUAN PABLO ARROYO ORTIZ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR, ASISTIDO POR SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ, COORDINADORA SECTORIAL DE PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN, FÉLIX FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, COORDINADOR ADMINISTRATIVO, Y JESÚS EDUARDO PÉREZ BUENDÍA, COORDINADOR DEL SERVICIO NACIONAL DE BACHILLERATO EN LÍNEA "PREPA EN LÍNEA – SEP" Y, POR LA OTRA, **LA UNIVERSIDAD ABIERTA Y A DISTANCIA DE MÉXICO**, EN LO SUCESIVO LA **"UnADM"**, REPRESENTADA POR LILIAN KRAVZOV APPEL, EN SU CARÁCTER DE Rectora, ASISTIDA POR MOISÉS TORRES MARTÍNEZ, COORDINADOR DE TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN EDUCATIVA, E HILDA GEORGINA MÉNDEZ LOZOYA, COORDINADORA DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN UNIVERSITARIA, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"** Y SE SUJETAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y LINEAMIENTOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 09 de febrero de 2012, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se declara reformado el párrafo primero; el inciso c) de la fracción II y la fracción V del artículo 3o., y la fracción I del artículo 31 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el cual declara como obligatoria la educación media superior, así como también lo establece el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de los artículos 3o., 31 y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa, publicado en el citado órgano informativo el 15 de mayo de 2019.
- II. El 30 de septiembre de 2019, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Educación, que indica en su artículo 45, que los niveles de bachillerato, profesional técnico bachiller y los demás equivalentes a éste, se ofrecen a quienes hayan concluido sus estudios de educación básica, estos servicios se podrán impartir en las modalidades y opciones educativas señaladas en dicha Ley. La modalidad no escolarizada está integrada, entre otros servicios, por el Servicio Nacional de Bachillerato en Línea.
- III. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, en su apartado 2, denominado Política Social, en el tema "Derecho a la educación", menciona que hubo una degradación de la calidad de la enseñanza en los niveles básico, medio y medio superior, así como una exclusión de cientos de miles de jóvenes de las universidades, ocasionando con ello que el derecho constitucional a la educación resultara severamente mutilado, privando al país de un número incalculable de graduados. Ante esta circunstancia, el gobierno federal se comprometió a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la reforma educativa.
- IV. El Acuerdo número 09/09/14, por el que se establece el Plan de Estudios del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea, "Prepa en Línea – SEP", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de septiembre de 2014, menciona en su apartado de Considerando que es un servicio educativo que busca formar estudiantes en el tipo

medio superior con un modelo educativo innovador, flexible, gratuito y basado en competencias, mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación.

Considerando lo antes expuesto **"LAS PARTES"** realizan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara la **"SEMS"**:

- I.1. Que, en términos del artículo 2, apartado A, fracción II, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública (RISEP), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, es una unidad administrativa que forma parte de la estructura orgánica de la Secretaría de Educación Pública, dependencia de la Administración Pública Centralizada que, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2o., fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios;
- I.2. Que, conforme al artículo 8, fracciones IV y XI, del RISEP, tiene la facultad de planear, programar, organizar, dirigir y evaluar las actividades de las unidades administrativas y los órganos administrativos desconcentrados bajo su adscripción, así como de establecer la coordinación necesaria con las personas titulares de las demás unidades administrativas y de los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Educación Pública para el mejor despacho de los asuntos competencia de dicha dependencia;
- I.3. Que Juan Pablo Arroyo Ortiz, Subsecretario de Educación Media Superior, suscribe el presente instrumento de conformidad con el artículo 8, fracción VIII, del RISEP;
- I.4. Que Silvia Aguilar Martínez, Coordinadora Sectorial de Planeación y Administración, Félix Fernández Sánchez, Coordinador Administrativo, y Jesús Eduardo Pérez Buendía, Coordinador del Servicio Nacional de Bachillerato en Línea "Prepa en Línea – SEP", todos de la **"SEMS"**, participan en el presente instrumento conforme al penúltimo párrafo, fracción II, y último párrafo del artículo 8 del RISEP, y
- I.5. Que, para efectos de los presentes Lineamientos Internos, señala como su domicilio el ubicado en la Calle República de Brasil, número 31, Oficina 331, Colonia Centro Histórico, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06020, Ciudad de México.

II. Declara la **"UnADM"**:

- II.1. Que, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2o., apartado B, fracción V, 46 y 47, fracción V y último párrafo, del RISEP, y 1o. del Decreto que crea a la Universidad Abierta y a Distancia de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2012, es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, con autonomía técnica, académica y de gestión;
- II.2. Que de acuerdo con lo previsto en el artículo 2o. de su Decreto de creación, tiene por objeto prestar servicios educativos de tipo superior, en la modalidad no escolarizada,

que será abierta y a distancia, mediante el uso de las tecnologías de la información y la comunicación, respaldados en redes de conocimiento, tecnológicas y administrativas, cuyas características serán la flexibilidad, la calidad y la pertinencia.

Asimismo, conforme al artículo 3o. de su Decreto de creación, para el cumplimiento de su objeto tiene, entre otras, las siguientes atribuciones: planear, ejecutar y evaluar las actividades académicas garantizando la pertinencia en la formación de sus estudiantes, así como implementar los mecanismos que aseguren la calidad académica, tecnológica y administrativa de sus servicios; celebrar convenios y acuerdos con otras instituciones públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la mejor prestación de los servicios educativos a su cargo, así como para promover y desarrollar programas y acciones de cooperación y vinculación con las mismas; producir, editar, explotar y difundir obras impresas, digitales, audiovisuales y de cualquier otro tipo, que contribuyan a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de la cultura, así como las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto;

- II.3. Que Lilian Kravzov Appel, en su carácter de Rectora, suscribe el presente instrumento en términos del artículo 8o., fracciones I y VI, del Decreto que crea la **"UnADM"**, y el nombramiento emitido en su favor por el C. Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con fecha 1o. de enero de 2019;
- II.4. Que Moisés Torres Martínez, Coordinador de Tecnología e Innovación Educativa, e Hilda Georgina Méndez Lozoya, Coordinadora de Planeación Estratégica y Evaluación Universitaria, ambos de la **"UnADM"**, participan en el presente instrumento conforme a los artículos 15 y 16 del Decreto que crea esta última, y
- II.5. Que, para efectos de los presentes Lineamientos Internos, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad, número 1200, cuadrante 1-21a, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, Ciudad de México.

En mérito de lo antes expuesto, **"LAS PARTES"** se sujetan a los siguientes:

LINEAMIENTOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos Internos tienen por objeto que **"LAS PARTES"** en sus respectivos ámbitos de competencia y atribuciones, unan esfuerzos para impulsar, promover y fortalecer el desarrollo académico y tecnológico de la educación de los tipos medio superior y superior, modalidad no escolarizada, opción virtual, abierta y a distancia, con la finalidad de ampliar las oportunidades de las personas que hayan concluido con sus estudios de educación secundaria y/o media superior, y puedan continuar con su trayectoria educativa.

SEGUNDO.- Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento **"LAS PARTES"** se comprometen a realizar las actividades siguientes:

- a. Establecer la coordinación necesaria para impulsar las acciones que tengan por objeto mejorar los servicios educativos que imparten;
- b. Proporcionar la información, acompañamiento, asesoría técnica y académica que se requiera para la realización del objeto del presente instrumento;

- c. Acordar e impulsar estrategias que tengan como propósito mejorar la operación académica y técnica de **"LAS PARTES"**;
- d. Brindar al personal de ambas instituciones, las facilidades necesarias para el cumplimiento del objeto del presente instrumento;
- e. Contribuir y colaborar en materia de infraestructura tecnológica para estar en posibilidad de ofrecer un servicio educativo de excelencia;
- f. Colaborar en el proceso de diseño de contenidos que lleven a cabo **"LAS PARTES"**, atendiendo a las características de ambas instituciones;
- g. Revisar y autorizar la información y documentación que sea necesaria para el cumplimiento de los compromisos institucionales establecidos en el presente instrumento, y
- h. Las demás que por escrito acuerden **"LAS PARTES"** para el cumplimiento del objeto de este instrumento.

TERCERO.- Para el adecuado desarrollo de las actividades a que se refieren los presentes Lineamientos Internos, **"LAS PARTES"** constituirán un Grupo de Trabajo, integrado por un representante titular y un suplente por cada una de ellas, con las siguientes facultades y obligaciones:

- a. Designar a los servidores públicos que conformarán los equipos de trabajo específicos;
- b. Determinar los canales de comunicación y procedimientos de coordinación entre **"LAS PARTES"** para la ejecución de las actividades derivadas de estos Lineamientos Internos, en el marco de los acuerdos que se establezcan por escrito en las reuniones de trabajo;
- c. Determinar las acciones a que haya lugar para la ejecución de los proyectos específicos de trabajo, a fin de presentarlos para su aprobación a los titulares de **"LAS PARTES"**;
- d. Dar seguimiento a las actividades previstas en este instrumento;
- e. Reunirse cuando menos cada cuatro meses, o con la frecuencia que se considere necesaria, en forma alternada en las instalaciones de cada una de **"LAS PARTES"**, de acuerdo al programa de trabajo que se establezca, con objeto de evaluar el desarrollo de las actividades derivadas de los presentes Lineamientos Internos;
- f. Resolver de mutuo acuerdo por escrito, las controversias que lleguen a presentarse relacionadas con la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente instrumento, y
- g. Las demás que sean acordadas.

A partir de la fecha de celebración de los presentes Lineamientos Internos, **"LAS PARTES"** designarán a los representantes que integrarán el Grupo de Trabajo, en un lapso no mayor a diez días naturales.

Los integrantes del Grupo de Trabajo podrán ser sustituidos en cualquier momento por **"LAS PARTES"**, debiendo notificar la parte que haga la sustitución a su contraparte por escrito, con una anticipación de cuando menos cinco días hábiles a la fecha en que surta efectos la sustitución.

CUARTO.- **"LAS PARTES"** podrán facilitar el uso de sus equipos e instalaciones que se encuentren disponibles, de acuerdo al calendario y programa de trabajo que de común

acuerdo establezcan para el cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos Internos.

QUINTO.- “LAS PARTES” convienen en tratar como clasificada toda la información intercambiada o acordada con motivo del cumplimiento del objeto de los presentes Lineamientos Internos, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de lo dispuesto en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su Reglamento, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEXTO.- “LAS PARTES” acuerdan reconocerse mutuamente los derechos que al respecto cada una de ellas tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de los presentes Lineamientos Internos.

SÉPTIMO.- “LAS PARTES” convienen que en, caso de que las actividades objeto de los presentes Lineamientos Internos tengan como resultado derechos en materia de propiedad intelectual, susceptibles de protección, los derechos patrimoniales de los mismos corresponderán a la Parte que haya efectuado la aportación para su ejecución; en el evento en que ambas realicen aportaciones, convienen que los derechos patrimoniales les corresponderán por igual; lo anterior, sin perjuicio del reconocimiento moral de los que hayan intervenido en su realización, en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable.

OCTAVO.- Los presentes Lineamientos Internos surtirán efectos a partir de la fecha de su celebración y tendrán una vigencia indefinida.

NOVENO.- “LAS PARTES” podrán dar por terminados los presentes Lineamientos Internos en cualquier momento, mediante aviso por escrito que realice cualquiera de “**LAS PARTES**” a la otra, por lo menos con treinta días hábiles previos a aquel en que se deseen dar por terminados, en cuyo caso se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado durante su vigencia se desarrollen hasta su total conclusión.

DÉCIMO.- Los presentes Lineamientos Internos podrán ser modificados en cualquier momento durante su vigencia de común acuerdo entre “**LAS PARTES**” mediante el instrumento modificatorio procedente, celebrado entre éstas. Asimismo, los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estos Lineamientos Internos, serán resueltos de común acuerdo y por escrito a través de los representantes de “**LAS PARTES**”, anexando dichas constancias al presente instrumento como partes integrantes del mismo.

DÉCIMO PRIMERO.- “LAS PARTES” acuerdan que el personal designado por cada una de ellas para el desarrollo de las actividades que deriven del objeto del presente instrumento, continuará en forma absoluta bajo la responsabilidad de la parte que lo designó, sin que se entienda en forma alguna que en la realización de las actividades desarrolladas se pudiesen generar, o haber generado, derechos laborales o de otra naturaleza, con respecto de “**LAS PARTES**”.



En ese sentido, **"LAS PARTES"** convienen que, derivado del presente instrumento, no existe ni existirá en el futuro, relación laboral alguna entre ellas, ni entre las personas y/o servidores públicos que participen en la implementación de los presentes Lineamientos Internos, por lo que **"LAS PARTES"**, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia, asumirán responsabilidad de patrón solidario o sustituto.

DÉCIMO SEGUNDO.- "LAS PARTES" manifiestan que los presentes Lineamientos Internos son producto de la buena fe, por lo que toda controversia que se derive de los mismos respecto a su interpretación, ejecución y cumplimiento, podrá ser resuelta por el Grupo de Trabajo descrito en el lineamiento TERCERO de este instrumento, por escrito y de común acuerdo.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal de los presentes Lineamientos Internos, lo firman de conformidad en tres tantos en la Ciudad de México, a los cinco días del mes octubre de dos mil veinte.

Por la **"SEMS"**



JUAN PABLO ARROYO ORTIZ
SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
MEDIA SUPERIOR

Por la **"UnADM"**



LILIAN KRAVZOV APPEL
RECTORA



SILVIA AGUILAR MARTÍNEZ
COORDINADORA SECTORIAL DE
PLANEACIÓN Y ADMINISTRACIÓN



MOISÉS TORRES MARTÍNEZ
COORDINADOR DE TECNOLOGÍA E
INNOVACIÓN EDUCATIVA



FÉLIX FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
COORDINADOR ADMINISTRATIVO



HILDA GEORGINA MÉNDEZ LOZOYA
COORDINADORA DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA Y EVALUACIÓN
UNIVERSITARIA



JESÚS EDUARDO PÉREZ BUENDÍA
COORDINADOR DEL SERVICIO
NACIONAL DE BACHILLERATO EN
LÍNEA "PREPA EN LÍNEA - SEP"



SEP UNIDAD DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA
LEGALIDAD Y REGULACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ACTUALIZACIÓN NORMATIVA
CULTURA DE LA LEGALIDAD Y TRANSPARENCIA

REGISTRADO

No. 14493 LIBRO I
FECHA 25/02/2021